

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 01 de julio de 2022 solicito reunión con el Sr(a) Montserrat Estruch Ferma, fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-113-2022

Datos del Solicitante:

Nombre: BENJAMIN PLAUT FRIEDMANN

Empresa u organización: FUCHS GELLONA Y SILVANA S.A

Cargo: GERENTE GENERAL

Proyecto, actividad o fuente: Construcción Edificio Manuel Montt 1204

Dirección: Avenida Manuel Montt 1204. Providencia

Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Raimundo Pérez Larraín	Abogado	[REDACTED]
2.	Sebastián Rebolledo Aguirre	Abogado	[REDACTED]
3.	Silvana Monsalve Alvarado	Jefe de prevención FGS S.A.	[REDACTED]
4.			
5.			

Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Con fecha 13 de junio de 2022, se dictó la Res. Ex. N°1/Rol D-113-2022, por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente, la cual, junto con formular cargos, requiere de información a esta parte.

En el punto V, de la misma Resolución, se establece la posibilidad de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento, indicando la necesidad de acompañar el presente Formulario.

Por lo anterior, y por este medio, se solicita conferir a esta parte una Reunión de Asistencia al Cumplimiento, con el objeto de poder acordar líneas generales sobre el programa de cumplimiento con la autoridad.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”



Firma Solicitante

7758 .. 2014
07.03.14
07.03.14



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO Nº 2.758-2014.-

Jca.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a siete de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, ABOGADO**, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: doña **MARGARET SWINBURN MATTE**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad Fuchs, Gellona y Silva S.A., que es del siguiente tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.- FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.- En Santiago de Chile, a tres de marzo de dos mil catorce, siendo las dieciséis horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida del Valle Sur número quinientos setenta, oficina doscientos tres, comuna de Huechuraba, Santiago, se reunieron los miembros del Directorio de la





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

sociedad FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A. -en adelante la "Sociedad". Asistieron los directores señores Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier y Francisco Javier Silva Alcalde. Actuó como Presidente don Eugenio Gellona Vial y como Secretario don Felipe Fuchs Wiedmaier.-

UNO. QUORUM, FORMALIDADES Y APERTURA DE LA SESIÓN.- El Presidente informó que se habían cumplido con las formalidades de citación para la presente sesión. Asimismo, se dejó constancia de que existe quórum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos, por lo que se declaró abierta la presente sesión.-

DOS. TABLA.- El Presidente señaló que la Tabla para la presente sesión era la siguiente: Uno. Aprobación del Acta anterior; Dos. Salida y designación de Gerente General; Tres. Revocación de poderes; y Cuatro. Otorgamiento de nuevos poderes de administración.-

TRES. DESARROLLO DE LA TABLA. Uno. Aprobación del Acta Anterior. El Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio anterior de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece fue leída y se dio por aprobada por la unanimidad del Directorio.-

Dos. DOS. Salida y designación de Gerente General. Toma la palabra Felipe Fuchs Wiedmaier, quien señala que Manuel Eugenio Zúñiga Serrano, no seguirá trabajando en la empresa, por lo que no ejercerá el cargo de Gerente General. Los miembros del Directorio presentes están de acuerdo con lo señalado anteriormente. A continuación, el Presidente expone la necesidad de proceder a la designación de un Gerente General para la Sociedad, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección de los negocios de la compañía y su representación general. Analizada esta materia, y por la unanimidad de los miembros presentes se acordó designar Gerente General de la sociedad a don **Benjamín Andrés Plaut Friedmann**, quien luego de agradecer el nombramiento; asumió sus funciones de inmediato.-

Tres. Revocación de poderes. El Presidente expone la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes, por lo que propone al Directorio la revocación de los actuales poderes de administración. El Directorio acordó, por la unanimidad



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

estructura de poderes, por lo que propone al Directorio la revocación de los actuales poderes de administración. El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial el poder que consta en la escritura pública de fecha treinta de Enero dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz, que contienen el acta de las sesión de directorio de fecha veintitrés de Enero de dos mil trece, respectivamente.- Cuatro. Otorgamiento de nuevos poderes de administración. El Presidente señaló que en atención a las revocaciones acordadas en el numeral tres precedente, era necesario otorgar nuevos poderes para la adecuada administración y representación de los negocios de la Sociedad. El Directorio, acordó, por la unanimidad de sus miembros, otorgar nuevos poderes de administración a los señores Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier, Francisco Javier Silva Alcalde, Alfredo Tagle Quiroz y Benjamín Andrés Plaut Friedmann, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo su firma personal a la razón social, podrán representar y obligar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos, negocios y gestiones que estimen útiles o que sean o consideren necesarios para el debido y acertado cumplimiento de los fines sociales, con las facultades que se indican a continuación: **Uno:** Prometer y/o comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos; **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres:** Dar y tomar bienes en mutuo; **Cuatro:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Cinco:** Dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca, dividirlos, postergarlos, alzarlos y cancelarlos, dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales,





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; postergarlas, alzarlas y cancelarlas; **Seis:** Celebrar contratos de confección de obra material, de transportes, de fletamento, de cambios, de correduría y de transacción; **Siete:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Ocho:** Celebrar contratos de cuenta corriente, mercantil, imponerse de los movimientos y aprobar y rechazar saldos; **Nueve:** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otra especie, pactar indivisión, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividir las, formar otras nuevas, o en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no confirmarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo unas y otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; **Diez:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar obreros y empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Once:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones; estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Águstinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todas los derechos y acciones que competan a la sociedad; **Doce:** Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o bancarias, de créditos y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Trece:** Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Catorce:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir; extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Quince:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciséis:** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad las inversiones en valores hipotecarios reajustables de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos de Fomento Reajustables; en



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República; en sociedades financieras o en instituciones de Intermediación Financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Diecisiete:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Dieciocho:** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de créditos y/o Fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público, o de derecho privado, emitir efectos de comercio; en conformidad a la Ley; **Diecinueve:** Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime

- 7 -





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

necesarias o convenientes; **Veintiuno:** Gravar con derecho a uso, usufructo, habitación los derechos de la sociedad; **Veintidós:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. **Veintitrés:** Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veinticuatro:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Veinticinco:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Veintiséis:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios están facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación judicial que compete al Gerente; **Veintisiete:** Firmar planos de arquitectura, loteos, subdivisiones, modificaciones de deslindes, instalaciones, especialidades y otros de carácter técnico, necesarios para la construcción de casas, edificios de todas clases, loteos, subdivisiones o urbanizaciones; solicitar y firmar permisos, recepción y demás certificados y documentos exigidos por las municipalidades y, en general, efectuar toda clase de trámites ante dichas corporaciones, necesarias para la aprobación de dichos planos y la obtención de los certificados correspondientes; **Veintiocho:** Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en todo o en parte, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que a su vez, delegue el mandato que se le otorgue.- Adicionalmente, se otorga poder a los señores Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier, Francisco Javier Silva Alcalde, Alfredo Tagle Quiroz y Benjamín Andrés Plaut Friedmann, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades: **Uno:** Firmar formularios de declaraciones de imposiciones ante Instituciones de Previsión y declaraciones de impuestos mensuales y de retención y de timbres y estampillas; **Dos:** Retirar talonarios de cheques de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad actuales o futuras, depositar en ellas y reconocer, aprobar e impugnar saldos de dichas cuentas corrientes; **Tres:** Retirar de las oficinas de Aduanas, Correos, Telégrafos, Almacenes de Depósito, Bodegas, empresas estatales o particulares u otros lugares, toda clase de bienes, valores, maquinarias y mercaderías, correspondencia, certificada o no, piezas postales, reembolsos, encomiendas, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o enviadas por ella; **Cuatro:** Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos con amplias facultades, ante las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, mixtas, municipales y empresas





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE

del Estado o en que ésta tenga participación, y presentar y suscribir ante ellas solicitudes y representar a la compañía en las reuniones, comparendos y citaciones efectuadas por tales autoridades o reparticiones. **Cinco:** Representar a la sociedad ante las municipalidades y direcciones de obras municipales, presentar todo tipo de solicitudes, firmar planos, solicitar permisos de edificación, solicitar la aprobación de proyectos y anteproyectos y en general efectuar cualquier presentación que corresponda ante los mencionados organismos.- CUATRO. CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.- El Directorio decidió, por unanimidad, que los acuerdos adoptados en la presente sesión se lleven a efecto una vez firmada el acta y sin esperar su aprobación en una reunión posterior, y facultar a doña Margaret Swinburn Matte y a don Benjamín Andrés Plaut Friedmann, para que, uno cualesquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública, el todo o parte de la presente acta.- Siendo las dieciséis treinta horas y no habiendo otro asunto que tratar, se puso término a la reunión.- Hay firmas ilegibles Eugenio Gellona Vial, Benjamín Andrés Plaut Friedmann, Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier y Francisco Javier Silva Alcalde".- Conforme con el Libro de Acta que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente, conjuntamente con la Ministro de Fe que Autoriza.- Se da copia. Doy Fe

Margaret Swinburn Matte

MARGARET SWINBURN MATTE



La presente copia es
 testimonio fiel de su original

07 MAR 2014

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
 NOTARIO PÚBLICO
 7ª NOTARÍA DE SANTIAGO

- 10 -

REGISTRO DE COMERCIO

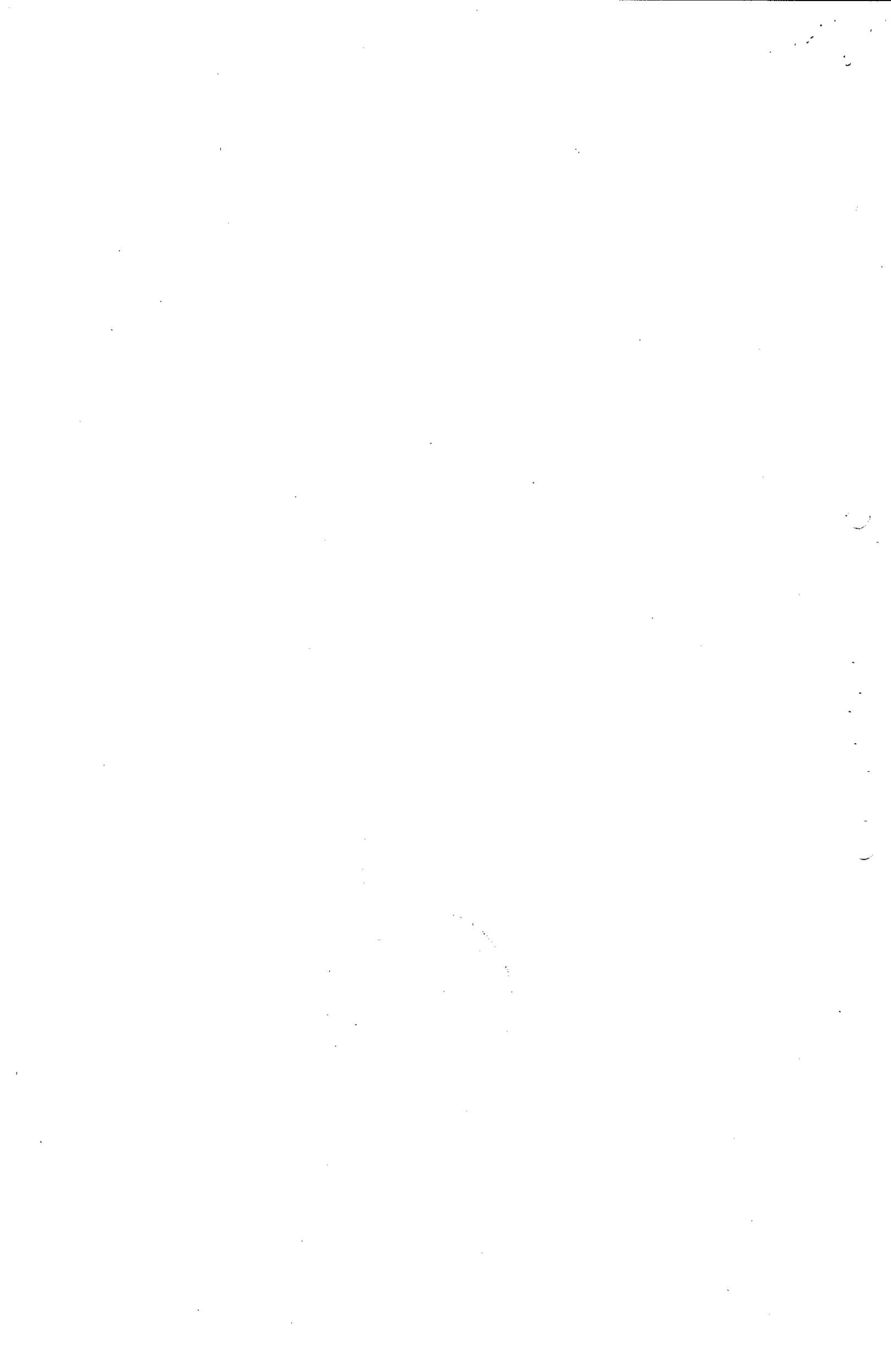
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION Y PODER
DE SOCIEDAD **FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.**

CON REPERTORIO N° **2758-2014**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ CON
FECHA **7 DE MARZO DEL AÑO 2014**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**14103**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **23095** NUMERO **14491** DEL AÑO **2014**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **52945** NUMERO **36891** DEL AÑO **2010**
Y DE FOJAS **13401** NUMERO **11065** DEL AÑO **1993**

DERECHOS: \$ **16.000** =

SANTIAGO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2014







CM02-03-27-2014 Santiago, veintisiete de Marzo del año dos mil
1 catorce.- A requerimiento de don Juan Yáñez,
MZ/CM
2 procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO
N°14491
3 REPUBLICA DE CHILE, a siete de Marzo de dos mil
Y PODER
4 catorce, ante mí, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ,
5 ABOGADO, Notario Público Titular de la Séptima
FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.
6 Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas
7 mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y
A
8 ciudad de Santiago, comparece: doña MARGARET
BENJAMIN ANDRES
9 SWINBURN MATTE, chilena, casada, abogado, cédula
PLAUT FRIEDMANN
10 de identidad [REDACTED]
Y OTROS
11 [REDACTED]
R : 14103
12 domiciliada para estos efectos en esta ciudad,
8324518
13 [REDACTED]
14 [REDACTED]
15 [REDACTED] la compareciente mayor de
16 edad, quien acredita su identidad con la cédula
17 antes citada y expone: Que debidamente facultada
18 viene en reducir a escritura pública el Acta de la
19 Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad
20 Fuchs, Gellona y Silva S.A., que es del siguiente
21 tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.-
22 FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A. En Santiago de Chile,
23 a tres de marzo de dos mil catorce, siendo las
24 dieciséis horas, en las oficinas de la sociedad
25 ubicadas en Avenida del Valle Sur número
26 quinientos setenta, oficina doscientos tres;
27 comuna de Huechuraba, Santiago, se reunieron los
28 miembros del Directorio de la sociedad FUCHS,
29 GELLONA Y SILVA S.A. -en adelante la "Sociedad"-.
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Asistieron los directores señores Eugenio Gellona

1 Vial, Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier y Francisco
2 Javier Silva Alcalde. Actuó como Presidente don
3 Eugenio Gellona Vial y como Secretario don Felipe
4 Fuchs Wiedmaier.- UNO. QUORUM FORMALIDADES Y
5 APERTURA DE LA SESIÓN.- El Presidente informó que
6 se habían cumplido con las formalidades de
7 citación para la presente sesión. Asimismo, se
8 dejó constancia de que existe quórum suficiente
9 para sesionar y adoptar acuerdos, por lo que se
10 declaró abierta la presente sesión.- DOS. TABLA.-
11 El Presidente señaló que la Tabla para la presente
12 sesión era la siguiente: Uno. Aprobación del Acta
13 anterior; Dos. Salida y designación de Gerente
14 General; Tres. Revocación de poderes; y Cuatro.
15 Otorgamiento de nuevos poderes de administración.-
16 TRES. DESARROLLO DE LA TABLA. Uno. Aprobación del
17 Acta Anterior. El Acta de la Sesión Ordinaria de
18 Directorio anterior de fecha veintinueve de
19 noviembre de dos mil trece fue leída y se dio por
20 aprobada por la unanimidad del Directorio.- Dos.
21 DOS. Salida y designación de Gerente General. Toma
22 la palabra Felipe Fuchs Wiedmaier, quien señala
23 que Manuel Eugenio Zúñiga Serrano, no seguirá
24 trabajando en la empresa, por lo que no ejercerá
25 el cargo de Gerente General. Los miembros del
26 Directorio presentes están de acuerdo con lo
27 señalado anteriormente. A continuación, el
28 Presidente expone la necesidad de proceder a la
29 designación de un Gerente General para la
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Sociedad, quien tendrá bajo su responsabilidad la
1 dirección de los negocios de la compañía y su
2 representación general. Analizada esta materia, y
3 por la unanimidad de los miembros presentes se
4 acordó designar Gerente General de la sociedad a
5 don Benjamín Andrés Plaut Friedmann, quien luego
6 de agradecer el nombramiento, asumió sus funciones
7 de inmediato.- Tres. Revocación de poderes. El
8 Presidente expone la necesidad de establecer una
9 nueva estructura de poderes, por lo que propone al
10 Directorio la revocación de los actuales poderes
11 de administración. El Directorio acordó, por la
12 unanimidad estructura de poderes, por lo que
13 propone al Directorio la revocación de los
14 actuales poderes de administración. El Directorio
15 acordó, por la unanimidad de sus miembros, revocar
16 todos y cada uno de los poderes otorgados con
17 anterioridad a esta fecha, en especial el poder
18 que consta en la escritura pública de fecha
19 treinta de Enero dos mil trece, otorgada en la
20 Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz,
21 que contienen el acta de las sesión de directorio
22 de fecha veintitrés de Enero de dos mil trece,
23 respectivamente.- Cuatro. Otorgamiento de nuevos
24 poderes de administración. El Presidente señaló
25 que en atención a las revocaciones acordadas en el
26 numeral tres precedente; era necesario otorgar
27 nuevos poderes para la adecuada administración y
28 representación de los negocios de la Sociedad. El
29 Directorio, acordó, por la unanimidad de sus
30

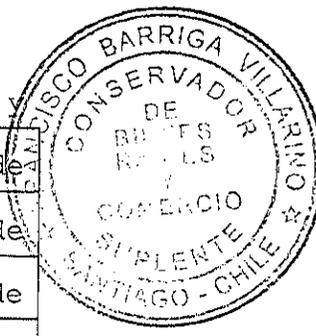


CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

miembros, otorgar nuevos poderes de administración

1 a los señores Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo
2 Fuchs Wiedmaier, Francisco Javier Silva Alcalde,
3 Alfredo Tagle Quiroz y Benjamín Andrés Plaut
4 Friedmann, quienes actuando conjuntamente dos
5 cualesquiera de ellos y anteponiendo su firma
6 personal a la razón social, podrán representar y
7 obligar a la sociedad judicial y
8 extrajudicialmente en todos los actos, contratos,
9 negocios y gestiones que estimen útiles o que sean
10 o consideren necesarios para el debido y acertado
11 cumplimiento de los fines sociales, con las
12 facultades que se indican a continuación: Uno:
13 Prometer y/o comprar, vender, permutar y, en
14 general, adquirir, y enajenar, a cualquier título,
15 toda clase de bienes muebles e inmuebles,
16 corporales o incorporales. Ceder y aceptar
17 cesiones de toda clase de derechos; Dos: Dar y
18 tomar en arrendamiento, administración, concesión
19 o leasing, toda clase de bienes corporales o
20 incorporales, raíces o muebles; Tres: Dar y tomar
21 bienes en mutuo; Cuatro: Dar y recibir dinero y
22 otros bienes en depósito, sea necesario o
23 voluntario, y en secuestro; Cinco: Dar y recibir
24 bienes inmuebles en hipoteca, dividirlos,
25 postergarlos, alzarlos y cancelarlos, dar en
26 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos,
27 acciones y demás cosas corporales o incorporales,
28 sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
29 industrial, warrants de cosas muebles vendidas a
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



plazo u otras especiales; postergarlas, alzarlas y
1 cancelarlas; Seis: Celebrar contratos de
2 confección de obra material, de transportes, de
3 fletamento, de cambios, de correduría y de
4 transacción; Siete: Celebrar contratos de seguros,
5 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
6 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
7 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
8 siniestros, etcétera; Ocho: Celebrar contratos de
9 cuenta corriente, mercantil, imponerse de los
10 movimientos y aprobar y rechazar saldos; Nueve:
11 Celebrar contratos para constituir sociedades o
12 ingresar en sociedades de cualquier clase u
13 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
14 anónimas, en comanditas, de responsabilidad
15 limitada o de otra especie, pactar indivisión,
16 constituir o formar parte de comunidades,
17 asociaciones, cuentas en participación, sociedades
18 de hecho, cooperativas, etcétera; representar a la
19 sociedad con voz y voto en una y otras, con
20 facultades para modificarlas, ampliarlas,
21 transformarlas, dividir las, formar otras nuevas, o
22 en cualquier forma, alterarlas, pedir su
23 disolución o terminación incluso anticipada,
24 expresar su intención de no confirmarlas, pedir su
25 liquidación o partición, llevar a cabo unas y
26 otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas
27 las acciones y derechos y cumplir todas las
28 obligaciones que a la sociedad correspondan como
29 socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora,
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

etcétera, de tales sociedades, comunidades,
1 asociaciones, cooperativas, etcétera; Diez:
2 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
3 individuales; contratar obreros y empleados y
4 poner término o solicitar la terminación de sus
5 contratos; y contratar servicios de profesionales
6 o técnicos y poner término a los mismos; Once:
7 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
8 En los contratos que la sociedad celebre, queda
9 facultado para convenir y modificar toda clase de
10 pactos y estipulaciones; estén o no contempladas
11 especialmente en las leyes y sean de su esencia,
12 de su naturaleza o meramente accidentales; para
13 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
14 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,
15 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
16 formas de pago y de entrega, individualizar
17 bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y
18 percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas
19 penales y/o multas a favor o en contra de la
20 sociedad, aceptar u otorgar toda clase de
21 cauciones personales, y toda clase de garantías, a
22 favor o en contra de la Sociedad, pactar
23 prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar
24 acciones como las de nulidad, rescisión,
25 resolución, evicción, etcétera; aceptar la
26 renuncia de derechos y acciones; rescindir,
27 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
28 término o solicitar la terminación de los
29 contratos; exigir rendiciones de cuentas,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



aprobarlas y objetarlas y; en general, ejercitar
1 todas los derechos y acciones que competan a la
2 sociedad; Doce: Representar a la sociedad en los
3 bancos nacionales o extranjeros, particulares,
4 estatales o mixtos, con las más amplias facultades
5 que puedan necesitarse, darles instrucciones o
6 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas
7 corrientes o bancarias, de créditos y/o depósitos,
8 depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar
9 talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar
10 unas y otras, todo ello en moneda nacional o
11 extranjera; aprobar u objetar los saldos de las
12 cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra
13 operación celebrada con bancos, contratar
14 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,
15 créditos simples, créditos documentarios, créditos
16 en cuentas especiales, avances contra aceptación,
17 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera
18 otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
19 cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
20 colocar o retirar dineros o valores en moneda
21 nacional o extranjera, en depósitos, custodia o
22 garantía y cancelar los certificados respectivos,
23 contratar acreditivos, en moneda nacional o
24 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar
25 boletas de garantía; y en general, efectuar toda
26 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional
27 o extranjera; Trece: Representar a la sociedad en
28 las actuaciones que deba cumplir ante el Banco
29 Central de Chile u otras autoridades en relación
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

con la importación o exportación de mercaderías,
1 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de
2 este cometido, y sin que la enumeración sea
3 taxativa sino enunciativa, podrá presentar y
4 firmar registros de exportación, solicitudes
5 anexas, cartas explicativas y toda clase de
6 documentación que fuere exigida por el Banco
7 Central de Chile u otras Instituciones; tomar
8 boletas o endosar pólizas de garantía en los casos
9 en que tales cauciones fueren procedentes y pedir
10 la devolución de dichos documentos; endosar
11 conocimientos de embarque, solicitar la
12 modificación de las condiciones bajo las cuales se
13 ha autorizado una determinada operación, firmar en
14 representación de la sociedad la declaración
15 jurada de valores que forman parte del texto de
16 los registros de importación, desaduanar las
17 mercaderías; realizar todas las gestiones que
18 fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del
19 encargo que se le confiere; Catorce: Girar,
20 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
21 endosar en dominio, cobro o garantía, avalar,
22 protestar, descontar, cancelar, cobrar,
23 transferir; extender y disponer en cualquier forma
24 de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
25 vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
26 sean nominativos, a la orden o al portador, en
27 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas
28 las acciones que a la sociedad correspondan en
29 relación con tales documentos; Quince: Abrir
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



1 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a
2 la vista, o condicionales, en bancos comerciales o
3 de fomento, en el Banco del Estado de Chile,
4 Financieras e Instituciones de Previsión Social o
5 en cualquier otra institución de derecho público o
6 de derecho privado, sea en beneficio de la
7 sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y
8 girar en ellas, imponerse de su movimiento,
9 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciséis:
10 Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al
11 efecto y, en su representación, todos los
12 contratos que sean aptos para ellos, con toda
13 clase de personas, naturales o jurídicas, de
14 derecho público o de derecho privado. Quedan
15 comprendidas en el ámbito de esta facultad las
16 inversiones en valores hipotecarios reajustables
17 de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; en
18 pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro
19 y Préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos de
20 Fomento Reajustables; en Certificados de Ahorro
21 Reajustables del Banco Central de Chile, en
22 Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la
23 República; en sociedades financieras o en
24 instituciones de Intermediación Financiera, en los
25 demás instrumentos del mercado de capitales y, en
26 general, en cualquier otro sistema de inversión,
27 de mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo
28 corto, mediano o largo, a la vista o condicional,
29 que actualmente exista en el país o que pueda
30 establecerse en el futuro. En relación con estas



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en
1 ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier
2 momento, los dineros de la sociedad, imponerse de
3 su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones
4 de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o
5 en parte, y en cualquier tiempo, intereses y
6 reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en
7 cualquier momento, en todo o en parte, tales
8 inversiones, etcétera; Diecisiete: Ceder y aceptar
9 cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden
10 o al portador, con garantías reales o personales,
11 o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de
12 operaciones con documentos mercantiles, valores
13 mobiliarios, efectos públicos y de comercio;
14 Dieciocho: Contratar préstamos en cualquier forma,
15 con instituciones de créditos y/o Fomento y, en
16 general, con cualquiera persona natural o
17 jurídica, de derecho público, o de derecho
18 privado, emitir efectos de comercio; en
19 conformidad a la Ley; Diecinueve: Pagar, novar,
20 remitir, compensar y, en general, extinguir, por
21 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y
22 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto
23 se adeude a ella, a cualquier título que sea, por
24 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
25 público o de derecho privado, incluso el Fisco,
26 Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones
27 de Previsión Social, Instituciones Fiscales,
28 Semifiscales o de Administración Autónoma,
29 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



bienes, corporales o incorporales, raíces o
1 muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte:
2 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
3 general, suscribir, otorgar, firmar, extender,
4 modificar y refrendar toda clase de documentos
5 públicos o privados, pudiendo formular en ellos
6 todas las declaraciones que estime necesarias o
7 convenientes; Veintiuno: Gravar con derecho a uso,
8 usufructo, habitación los derechos de la sociedad;
9 Veintidós: Concurrir ante toda clase de
10 autoridades políticas, administrativas, de orden
11 tributario, aduaneras, municipales, que se
12 relacionen con el comercio exterior; judiciales o
13 de cualquier otra clase y ante cualquier persona
14 de derecho público o privado; instituciones
15 fiscales, semifiscales, de administración
16 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con
17 toda clase de presentaciones y declaraciones,
18 incluso obligatorias, modificarlas o desistir de
19 ellas. Veintitrés: Entregar y recibir de las
20 oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o
21 empresas estatales o particulares, de transporte
22 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
23 correspondencia, certificada o no, piezas
24 postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas,
25 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a
26 la sociedad o expedidas por ella; Veinticuatro:
27 Solicitar para la sociedad concesiones
28 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto
29 y sobre cualquiera clase de bienes corporales o
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

incorporales, raíces o muebles; Veinticinco:

1	Inscribir propiedad industrial, intelectual,
2	nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
3	industriales; patentar inventos, deducir
4	oposiciones o solicitar nulidades, y, en general,
5	efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
6	sean procedentes en relación con esta materia;
7	Veintiséis: Representar a la sociedad en todos los
8	juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga
9	interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
10	tribunal, ordinario, especial, arbitral,
11	administrativo o de cualquier naturaleza, así
12	intervenga la sociedad como demandante, demandado
13	o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer
14	toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
15	ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
16	contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el
17	ejercicio de este poder judicial, los mandatarios
18	están facultados para representar a la sociedad
19	con todas las facultades ordinarias y
20	extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
21	desistirse en primera instancia de la acción
22	entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
23	contraria, renunciar los recursos y los términos
24	legales, transigir, comprometer, otorgar a los
25	árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
26	jurisdicción, intervenir en gestiones de
27	conciliación o avenimientos, cobrar y percibir,
28	todo ello sin perjuicio de la representación
29	judicial que compete al Gerente; Veintisiete:
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Firmar planos de arquitectura, loteos
1 subdivisiones, modificaciones de deslindes,
2 instalaciones, especialidades y otros de carácter
3 técnico, necesarios para la construcción de casas,
4 edificios de todas clases, loteos, subdivisiones o
5 urbanizaciones; solicitar y firmar permisos,
6 recepción y demás certificados y documentos
7 exigidos por las municipalidades y, en general,
8 efectuar toda clase de trámites ante dichas
9 corporaciones, necesarias para la aprobación de
10 dichos planos y la obtención de los certificados
11 correspondientes; Veintiocho: Conferir mandatos
12 especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en
13 todo o en parte, cuantas veces estime necesario,
14 pudiendo facultar al mandatario o delegatario para
15 que a su vez, delegue el mandato que se le
16 otorgue, Adicionalmente, se otorga poder a los
17 señores Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo Fuchs
18 Wiedmaier, Francisco Javier Silva Alcalde, Alfredo
19 Tagle Quiroz y Benjamín Andrés Plaut Friedmann,
20 para que actuando individualmente uno cualquiera
21 de ellos pueda representar a la sociedad con las
22 siguientes facultades: Uno: Firmar formularios de
23 declaraciones de imposiciones ante Instituciones
24 de Previsión y declaraciones de impuestos
25 mensuales y de retención y de timbres y
26 estampillas; Dos: Retirar talonarios de cheques de
27 las cuentas corrientes bancarias de la sociedad
28 actuales o futuras, depositar en ellas y
29 reconocer, aprobar e impugnar saldos de dichas
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cuentas corrientes; Tres: Retirar de las oficinas

1 de Aduanas, Correos, Telégrafos, Almacenes de
2 Depósito, Bodegas, empresas estatales o
3 particulares u otros lugares, toda clase de
4 bienes, valores, maquinarias y mercaderías,
5 correspondencia, certificada o no, piezas
6 postales, reembolsos, encomiendas, etcétera,
7 dirigidas o consignadas a la sociedad o enviadas
8 por ella; Cuatro: Representar a la sociedad ante
9 el Servicio de Impuestos Internos con amplias
10 facultades, ante las autoridades o reparticiones
11 fiscales, semifiscales, de administración
12 autónoma, mixtas, municipales y empresas del
13 Estado o en que ésta tenga participación, y
14 presentar y suscribir ante ellas solicitudes y
15 representar a la compañía en las reuniones,
16 comparendos y citaciones efectuadas por tales
17 autoridades o reparticiones. Cinco: Representar a
18 la sociedad ante las municipalidades y direcciones
19 de obras municipales, presentar todo tipo de
20 solicitudes, firmar planos, solicitar permisos de
21 edificación, solicitar la aprobación de proyectos
22 y anteproyectos y en general efectuar cualquier
23 presentación que corresponda ante los mencionados
24 organismos.- CUATRO. CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE
25 LOS ACUERDOS.- El Directorio decidió, por
26 unanimidad, que los acuerdos adoptados en la
27 presente sesión se lleven a efecto una vez firmada
28 el acta y sin esperar su aprobación en una reunión
29 posterior, y facultar a doña Margaret Swinburn
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Matte y a don Benjamín Andrés Plaut Friedmann,

1 para que, uno cualesquiera de ellos
2 indistintamente, reduzca a escritura pública, el
3 todo o parte de la presente acta.- Siendo las
4 dieciséis treinta horas y no habiendo otro asunto
5 que tratar, se puso término a la reunión.- Hay
6 firmas ilegibles Eugenio Gellona Vial, Benjamín
7 Andrés Plaut Friedmann, Felipe Eduardo Fuchs
8 Wiedmaier y Francisco Javier Silva Alcalde".-
9 Conforme con el Libro de Acta que he tenido a la
10 vista.- En comprobante y previa lectura, firma la
11 compareciente, conjuntamente con la Ministro de Fe
12 que Autoriza.- Se da copia. Doy Fe.- Hay firma
13 ilegible.- Margaret Swinburn Matte C.I. N°
14 [REDACTED] Hay firma ilegible.- La presente
15 copia es testimonio fiel de su original, 07 MAR
16 2014. María Soledad Santos M. Notario Público 7ª
17 Notaría de Santiago.- Hay firma ilegible.- Se
18 anotó al margen de las inscripciones de fojas
19 13401 número 11065 del año 1993 y de fojas 52945
20 número 36891 del año 2010.- Repertorio Notarial
21 Número 2758-2014.-Francisco Barriga V. CERTIFICO
22 QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON
23 SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
24 Jueves, 27 de Marzo de 2014 Drs: \$6□500
25
26
27
28
29
30





DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.827

Lunes, 07 de abril de 2014

E-11 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

761135 FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A..

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular de la 7° Notaría de Santiago, Agustinas 1161, entpiso, certifico, por escritura de fecha 07 de Marzo de 2014, ante mí se redujo a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 04 de Marzo de 2014 de la sociedad **Fuchs, Gellona y Silva S.A.**, sociedad anónima inscrita a fojas 13.401 N° 11.065 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993, en la cual se acordó: 1) Aprobar el acta anterior de fecha 29 de Noviembre de 2013. 2) La salida Manuel Eugenio Zúñiga Serrano de la empresa, quien no seguirá trabajando en ésta, por lo que no ejercerá el cargo de Gerente General. 3) Se acuerda la designación de Benjamín Andrés Plaut Friedmann, como nuevo Gerente General, quien aceptó el nombramiento y asumió sus funciones de inmediato. 4) Se acuerda la revocación del poder que consta en la escritura pública de fecha 30 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, que contiene el acta de la sesión de directorio de fecha 23 de Enero de 2013. 5) Se acuerda otorgar nuevos poderes de administración a Eugenio Gellona Vial, Felipe Eduardo Fuchs, Wiedmaier, Francisco Javier Silva Alcalde, Alfredo Tagle Quiroz y Benjamín Plaut Friedmann, quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos y anteponiendo su firma personal a la razón social podrán representar y obligar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos, negocios y gestiones que estimen útiles o que sea o consideren necesarios para el debido y acertado cumplimiento de los fines sociales. Santiago 19 de Marzo de 2014.



Cve: 761135 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista y que consta de 25 hojas

25 NOV 2015

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA DE SANTIAGO

